



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ,
DEPARTAMENTO DE MASAYA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3609-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-147-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las transacciones auditadas, siendo éstos los señores: **Yorlenis Ivett Castillo Flores**, alcaldesa; **Alberto Moncada González**, vicealcalde; **Francisco José Rocha Vargas**, secretario del Concejo Municipal; **Milton José Leonel Putoy Salinas**, gerente municipal; **Oscar Rafael Rodríguez Regidor**, responsable de adquisiciones/miembro del Comité de Evaluación; **Francisco Emilio Palacios Jiménez**, asesor legal/miembro del Comité de Evaluación; **Holman Alexander García Vivas**, director de obras públicas/miembro del Comité de Evaluación; **Juan Alejandro Díaz Dávila**, responsable de contabilidad; **Clarissa Esmeralda Vivas Castellón**, exalcaldesa y **Sergio Daniel Mendoza Salinas**, exdirector administrativo/exmiembro del Comité de Evaluación, todos de la Alcaldía Municipal de Nindirí, departamento de Masaya. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el sesenta y cuatro punto quince por ciento (64.15%) de los procesos de contratación con monto superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de treinta y cuatro (34) procesos, de los cuales cuatro (04) corresponden a Licitación por Registro, catorce (14) a Compras por Cotización de Mayor Cuantía, uno (01) de Licitación Pública y quince (15) por Contratación Simplificada, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS CON 26/100 (C\$62,707,250.26)** y los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión con Reserva:** La Alcaldía Municipal de Nindirí, departamento de Masaya, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cumplió en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados a las leyes, normas y regulaciones correspondientes a la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General; excepto por los hallazgos de auditoría siendo éstos: **a) El responsable de adquisiciones no da seguimiento al cumplimiento de los contratos; b) Contrataciones Simplificadas no fueron informadas al Concejo Municipal; c) Procesos de Contratación no incorporados al Plan General de Adquisiciones (PGA); y d) Tres (03) procesos de contratación por la modalidad de contratación simplificada no cumplen con lo establecido en la ley de la materia para realizarse por esta modalidad. 2) Se determinaron hallazgos de control interno** siendo éstos: **a) No se conforma un expediente del Plan General de Adquisiciones (PGA); b) Falta de seguimiento y evaluación a la programación de las adquisiciones; c) La Unidad de Adquisiciones no ha implementado las normas complementarias, emitidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DCGE); d) La comuna no remitió los expedientes de contratación mayor a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) y modalidad simplificada a la Contraloría General de la República; y e) Debilidades determinadas en los expedientes de contrataciones.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluye con hallazgos de auditoría, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía



Municipal de Nindirí, departamento de Masaya, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-147-2024**, derivado de la revisión a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Yorlenis Ivett Castillo Flores**, alcaldesa; **Alberto Moncada González**, vicealcalde; **Francisco José Rocha Vargas**, secretario del Concejo Municipal; **Milton José Leonel Putoy Salinas**, gerente municipal; **Oscar Rafael Rodríguez Regidor**, responsable de adquisiciones/miembro del Comité de Evaluación; **Francisco Emilio Palacios Jiménez**, asesor legal/miembro del Comité de Evaluación; **Holman Alexander García Vivas**, director de obras públicas/miembro del Comité de Evaluación; **Juan Alejandro Díaz Dávila**, responsable de contabilidad; **Clarissa Esmeralda Vivas Castellón**, exalcaldesa y **Sergio Daniel Mendoza Salinas**, exdirector administrativo/exmiembro del Comité de Evaluación, todos de la Alcaldía Municipal de Nindirí, departamento de Masaya.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en



cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dos (1402) de las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA